



1700-37

RESOLUCION N° 0867

FECHA: 18 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE TRES POZOS: BAVARIA, VILLA ALEJANDRIA Y EL MAYOR, SOLICITADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha marzo 11 de 2015, el señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR en su condición de Alcalde del Distrito de Santa Marta., solicitó permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para con tres pozos profundos (Bavaria, Villa Alejandria y El Mayor) contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua en la Ciudad de Santa Marta.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Uso de suelos y planos.
- ✓ Rut y Certificad de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Acta de posesión.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN los lugares donde se harán dichas perforaciones, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción de los pozos.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, en su condición de Alcalde del Distrito de Santa Marta., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de 3 pozos ubicados en los barrios Bavaria, Villa Alejandria y El Mayor., los cuales garantizaran el suministro del recurso hídrico en la Ciudad de Santa Marta, a través del Auto No. 1267 de octubre 2 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.





1700-37

RESOLUCION N°

0867

FECHA:

18 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE TRES POZOS: BAVARIA, VILLA ALEJANDRIA Y EL MAYOR, SOLICITADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."

Que en informe técnico de fecha Febrero 29 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

"Concepto técnico:

Durante la visita de inspección, la cual se llevó a cabo el día 23 de febrero del año en curso, contamos con el acompañamiento del señor Armando Piñerez.

Localización:

El pozo Bavaria se encuentra localizado en las coordenadas planas: X 986300 Y 1733662; Pozo Villa Alejandra, 11°13'44,90" norte y 74°-12'-8,21" Oeste; Pozo el Mayor, 11°-13'-38,15" Norte y 74°-11'-55,17" Oeste.

Debe anotarse que estas exploraciones se harán dentro de la ronda hídrica de la quebrada Tamaca y el Rio Manzanares, sin embargo por tratarse de una problemática de interés en la Ciudad, y por tratar de solucionar la emergencia de desabastecimiento de agua de la Ciudad, esto no sería inconveniente para llevar a cabo la exploración y prospección de los pozos.

Concepto:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar el permiso de exploración y prospección de tres pozos ubicados en las coordenadas anteriormente indicadas a favor de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, para contribuir a la solución de la problemática de desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta. Se tendrá en cuenta para surtir la notificación de dicho trámite, que en la actualidad el Alcalde Electo ya no es el Alcalde del Distrito de Santa Marta el señor Carlos Caicedo Omar, sino el Señor Rafael Alejandro Martínez.

Recomendaciones:

Se recomienda que, una vez otorgado el permiso de exploración y prospección de los tres pozos antes mencionados, se inicie el trámite de solicitud de concesión de aguas por parte de la administración Distrital, lógicamente dependiendo de la calidad del agua de los mismos.

Vigencia:

La Vigencia para este permiso de prospección y exploración será de 6 meses."





1700-37

RESOLUCION N°

0867

FECHA:

18 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE TRES POZOS: BAVARIA, VILLA ALEJANDRIA Y EL MAYOR, SOLICITADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para con los tres pozos profundos contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Tener en cuenta que el término de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para garantizar con los tres pozos profundos (Bavaria, Villa Alejandria y El Mayor) suministro Hídrico Permanente de Agua en el Distrito de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motivada del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, representada por el señor Alcalde RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificaran con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por





1700-37

RESOLUCION N° 0867

FECHA: 18 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE TRES POZOS: BAVARIA, VILLA ALEJANDRIA Y EL MAYOR, SOLICITADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."

lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.

2. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
3. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: La ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, representada por el señor Alcalde RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de Sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas La ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, representada por el señor Alcalde RAFAEL ALEJANDRO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 42113089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0867

FECHA: 18 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE TRES POZOS: BAVARIA, VILLA ALEJANDRIA Y EL MAYOR, SOLICITADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."

MARTINEZ, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal Al señor Rafael Alejandro Martínez, Alcalde actual del Distrito de Santa Marta, a quien lo represente, sea apoderado y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4513

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____ el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

0867

FECHA: 18 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE TRES POZOS: BAVARIA, VILLA ALEJANDRIA Y EL MAYOR, SOLICITADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c.

C. c.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

